



JUZGADO DOCE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

CORREO DEL JUZGADO j12cccali@ceendoj.ramajudicial.gov.co
TELÉFONO: 8986868 EXT. 4122

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la Sra. Juez el presente proceso Verbal, para resolver sobre escrito allegado por la parte demandante. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 07 de febrero de 2024.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO: VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO
DEMANDANTES: EVELIO ANTONIO HERNÁNDEZ MUÑOZ
DEMANDADOS: FEDERACIÓN DE EMPRESAS SOLIDARIAS, SOCIALES, AGROINDUSTRIALES, RELIGIOSAS DE COLOMBIA - FESOC
RADICACION: **76001-31-03-012-2023-00210-00**

Santiago de Cali, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez revisado correo allegado por la parte actora, encuentra esta instancia judicial que se informa sobre la notificación al demandado FEDERACIÓN DE EMPRESAS SOLIDARIAS, SOCIALES, AGROINDUSTRIALES, RELIGIOSAS DE COLOMBIA – FESOC, sin cumplir con los requerimientos de la ley 2213 de junio de 2022.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos el memorial de notificación sin consideración.

SEGUNDO: REQUIERASE al apoderado judicial de la parte demandante en el presente proceso para que efectúe la notificación en debida forma; tal como se indica en el auto admisorio ("*SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, CÓRRASELE traslado a la parte demandada por el termino de veinte (20) días, a quien se le notificará la presente providencia conforme a los presupuestos establecidos en la ley 2213 de junio de 2022. Teniendo en cuenta que la parte actora conoce el correo electrónico de la parte demandada, adviértase que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, y el termino de veinte (20) días de traslado a la parte demandada empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. En caso de que la notificación personal a través de mensaje de datos no sea efectiva o no sea posible realizarla por este medio, realícese de conformidad con los dispuesto en los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso.*") y se sirva **aportar constancia que transmite el iniciador** (acorde a lo indicado en el Artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022), respecto del acuse de recibo Y/o lectura del mensaje mediante el cual se efectúa notificación de la existencia del presente proceso y de la información que anexa en dicho mensaje.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAÍCEDO

JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

HOY _____ NOTIFICO EN ESTADO No. ____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA



JUZGADO DOCE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

CORREO DEL JUZGADO j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELÉFONO: 8986868 EXT. 4122

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62a091ed42584bd719ea1a259453b0676d5676775d41dd99c39206d1d953c140**

Documento generado en 26/02/2024 09:27:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>